

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 18-001-31-05-001-2010-00025-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NATALIA MARCELA CAMPO GIRALDO
Demandado: LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA

Observa el Despacho que la parte ejecutante presentó la liquidación actualizada del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P, por lo cual corresponde seguir con el decurso normal del proceso, corriendo traslado de dicha liquidación a la parte ejecutada, de acuerdo a lo previsto por la norma en mención.

De otro lado con memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita se comunique a la sección de nómina y de prestaciones sociales del Ejército Nacional el trámite que actualmente se esta surtiendo respecto de la actualización del crédito, y en ese sentido se abstenga de realizar cualquier tipo de pago, manteniendo en suspenso el pago de la liquidación de la señora LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA, petición que se soporta en el hecho que el límite de la medida se encuentra próximo a coparse con los descuentos realizados y que con la actualización del crédito posiblemente se supera.

La anterior petición se considera pertinente y por tanto se accederá a ella, en consecuencia se ordena que por secretaria se libre oficios dirigidos a la secciones de nómina y prestaciones sociales del Ejército Nacional comunicándole que actualmente se está surtiendo el trámite de actualización del crédito, y hasta tanto se resuelva lo pertinente, se suspenda el pago de la liquidación de la señora LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA, así mismo se requerirá a dichas dependencias para que informen el trámite dado a los oficios 1318 y 1319 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: DESE traslado a la parte demandada de la liquidación actualizada del crédito que antecede, por el término de tres (3) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para los fines de la norma en comento. Para efectos de visualizar el documento lo puede hacer a través del presente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/jlabcfi_cendoj_ramajudicial_gov_co/Edc8ODFa5VxOqa8BRmRc0l4BbXcujpQ4zK5tyTHomSbHWQ?e=5UdJPN

SEGUNDO: OFICIESE a las Secciones de Nómina y Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, comunicándole que actualmente se está surtiendo el trámite de actualización del crédito, y hasta tanto se resuelva lo pertinente, se sirva suspender el pago de la liquidación de la señora LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA.

TERCERO: REQUERIR a las Secciones de Nómina y Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que se sirvan informar el trámite dado a los oficios 1318 y 1319 de fecha 25 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e5ea2abc1ad14ef21709d78c7cf9917e122e8e83af9a42bef3fc809499448f**
Documento generado en 30/08/2021 07:54:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FUERO SINDICAL (Acción de Reintegro)
DEMANDANTE	HERNAN DARIO TOLEDO ROJAS, CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, CARLOS ALBERTO LOZADA, ALBERTO SANCHEZ CRUZ, ARGENIS RODRIGUEZ y DEIVIS GABRIEL GARCIA BEETHAR
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
ASUNTO	ADMISION DEMANDA
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2021-00276-00
INTERLOCUTORIO	344

Se desprende de los hechos relatados, pretensiones invocadas y documentos allegados con la demanda que ésta reúne los requisitos de forma y fondo contemplados por los artículos 12, 25, 26 y 74 del C. P. L. y de la S. S., por ello, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (Acción de Reintegro) promovida por los señores HERNAN DARIO TOLEDO ROJAS, CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, CARLOS ALBERTO LOZADA, ALBERTO SANCHEZ CRUZ, ARGENIS RODRIGUEZ y DEIVIS GABRIEL GARCIA BEETHAR a través de apoderado judicial legalmente constituido, en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA representada legalmente por ARNULFO GASCA TRUJILLO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto en la forma prevista por los artículos 114 y 118 del C. de P. Laboral.

TERCERO: INTEGRISE el contradictorio por pasivo con el Sindicato Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá AICA, a quien se le dará traslado de la demanda y se notificarán por intermedio de su representante legal.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a los demandados, quienes la contestarán y propondrán las excepciones que consideren tener a su favor, el día de la audiencia que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la notificación; en la misma se realizará la conciliación.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS, titular de la C.C. No. 1.117.501.052 de Florencia y T. P. No. 202.745 del C. S. de la J., para intervenir en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos estipulados en el memorial poder anexo.

SEXTO: CONFORME con los artículos 16 y 74 del C. P. L y de la S. S., en vista de que se encuentra vinculada una entidad pública, notifíquese este pronunciamiento al Agente del Ministerio Público. Igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tal como lo prevé el Art. 612 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f086fedcd00fdca0417e13dfb7b6ebdb5bdb721bc5e6022d59ee8d7ca1a1d10

Documento generado en 30/08/2021 07:54:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**